

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

RESOLUCION N° 1208

FABIAN COBO BARONA,

Director del Departamento de Inspección y Análisis
de la Superintendencia de Compañías

Encargado de las funciones de Intendente de Compañías según
Resolución N° 2153 de 15 de octubre de 1970, con las atribu-
ciones concedidas de conformidad con la Resolución N° 017 -
de 22 de junio de 1967,

C O N S I D E R A N D O :

Que el 24 de julio de 1970 se ha otorgado ante el
Notario Público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledes-
ma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de
estatutos de la Compañía Anónima denominada "CRISTALERIA DEL
ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA)";

Que el señor Romeo Cordovez Noboa, en su calidad -
de Gerente General de dicha Sociedad, según se ha acredita-
do, ha presentado tres copias notariales de aquella escritu-
ra solicitando la aprobación de tales aumento de capital y
reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superin-
tendencia ha presentado el Informe N° 70-176-DIAE de Agosto-
18 de 1.970, que comprueba la integración del aumento de ca-
pital en los términos constantes en la escritura antes men-
cionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cum-
plido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capi-
tal efectuado por la Compañía -
Anónima denominada "CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
(CRIDESA)", por la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES, con lo --
cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad -
de VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES, representado por dos mil-
l(en) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres ca-
da una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la -
citada escritura.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

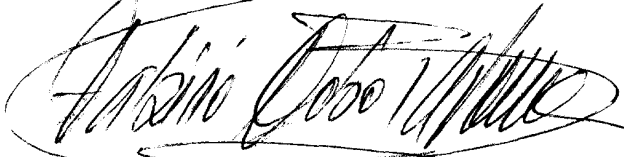
...2

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) - inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil bajo el rubro de "Registro de Industrias", archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el Art. 145 de la Ley de Compañías codificada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 319 de 6 de mayo de 1.968; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Carlos Quiñones Velásquez, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 8 de julio de 1965, por la cual se constituyó la compañía; y, que igualmente el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, haga lo propio al margen de la otorgada el 21 de noviembre de 1.966 por la cual se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la compañía.

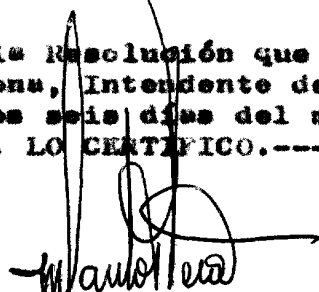
ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 24 de julio del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.-Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a seis de noviembre de mil novecientos setenta.


Fabián Cobo Barona,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Fabián Cobo Barona, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. LO CERTIFICO.-----




Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO